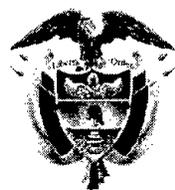


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	KILMER ALFONSO TRIGOS SANABRIA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-31-007-2014-00039-01

Una vez revisado el expediente, se observa que se ha evacuado la prueba de oficio decretada mediante auto proferido el 26 de febrero del 2019¹, por lo cual, se pondrá en conocimiento de las partes los veinte (20) cuadernos de anexos constantes del expediente 506893189001-2003-00090-00 que se llevó a cabo en el Juzgado Promiscuo de Circuito de San Martín Meta por el homicidio de Iván Darío Henao Sanabria, por el término de 3 días a partir de la notificación del presente auto, para lo que consideren pertinente, de conformidad con el artículo 174² en concordancia del artículo 110³ del Código General del Proceso.

Ahora bien, una vez revisado el expediente trasladado y toda vez que fue remitido el proceso penal original adelantado por la muerte del señor Iván Darío Henao Sanabria el cual debe reposar, una vez finalice el presente proceso, en el Juzgado Promiscuo de Circuito de San Martín Meta, por **SECRETARÍA** tómesese copia de los documentos obrantes a folios 68-100 y 119 del cuaderno de casación; folios 6-26 del cuaderno de copias; folios 92-93 y 156-162 del cuaderno original 8; folios 31-38, 43-53, 271-274, 277-281 y 294-298 del cuaderno original 2 y folios 11-17, 52-53, 98-111, 134-136, 155-157, 176-177, 256-257, 259-260 y 293-295 del cuaderno No. Uno (01), para que sean incluidas al proceso de referencia.

De conformidad con lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta;

RESUELVE

PRIMERO.- PONER en conocimiento de las partes los veinte (20) cuadernos de anexos constantes del expediente 506893189001-2003-00090-00 que se llevó a cabo en el Juzgado

¹ Folio 17-18 ibídem.

² "Artículo 174. Prueba trasladada y prueba extraprocesal. Las pruebas practicadas válidamente en un proceso podrán trasladarse a otro en copia y serán apreciadas sin más formalidades, siempre que en el proceso de origen se hubieren practicado a petición de la parte contra quien se aducen o con audiencia de ella. En caso contrario, deberá surtirse la contradicción en el proceso al que están destinadas. La misma regla se aplicará a las pruebas extraprocesales. (...)"

³ "Artículo 110. Traslados. Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra. Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente."

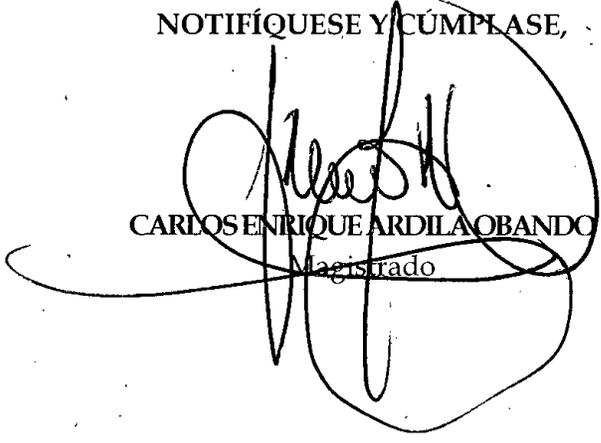
Acción: Reparación directa
Expediente: 50001-33-31-007-2014-00039-01
Auto: Pone en conocimiento

Promiscuo de Circuito de San Martín Meta por el homicidio de Iván Darío Henao Sanabria, por el término de 3 días a partir de la notificación del presente auto, para lo que consideren pertinente, de conformidad con el artículo 174 en concordancia del artículo 110 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- por **SECRETARÍA** tómesese copia de los documentos obrantes a folios 68-100 y 119 del cuaderno de casación; folios 6-26 del cuaderno de copias; folios 92-93 y 156-162 del cuaderno original 8; folios 31-38, 43-53, 271-274, 277-281 y 294-298 del cuaderno original 2 y folios 11-17, 52-53, 98-111, 134-136, 155-157, 176-177, 256-257, 259-260 y 293-295 del cuaderno No. Uno (01), para que sean incluidas al proceso de referencia.

TERCERO.- Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, is written over the printed name and title.

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado